



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**Dios, Patria y Libertad**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la **Acción de Amparo**, incoada por los señores, Minerva J. Tavárez Mirabal (Minou) y compartes, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, contra la Junta Central Electoral, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-227-2016, adoptada con el voto de la mayoría de los jueces, tres (3) favorables y dos (2) en contra, de los magistrados Mabel Ybelca Félix Báez y José Manuel Hernández Peguero, quienes hicieron reservas para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Extraordinaria Contenciosa Electoral Núm. 40/2016, de fecha 25 de abril de 2016, en nombre de la República,

**FALLA:**

**Primero:** Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente **Acción de Amparo**, incoada por los señores, Minerva J. Tavárez Mirabal (Minou), Manuel E. Bonilla Dominici, Samuel E. Bonilla Bogaert, Ángel Alfonso Casanovas Giudicelli, José Horacio Rodríguez Grullón, Sergia Galván Ortega y Sergio F. Germán Medrano, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, contra la Junta Central Electoral, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en virtud de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante, en razón de que el número de afiliados al partido Opción Democrática que fue contactado por la Junta Central Electoral asciende a un 38.41%, por lo que no cumple con las disposiciones de la Resolución Núm. 19-2011, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 5 de noviembre de 2011, que establece el procedimiento para reconocimiento de partidos políticos y agrupaciones políticas accidentales.

**Segundo:** La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero**, **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-227-2016, de fecha 25 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-222-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

**Dra. Zeneida Severino Marte**  
Secretaria General